



# Concepto 067511 de 2023 Departamento Administrativo de la Función Pública

\*20236000067511\*

Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 20236000067511

Fecha: 15/02/2023 03:05:09 p.m.

Bogotá D.C.

Referencia: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. Parentesco. Radicado: 20239000025732 del 13 de enero de 2023.

En atención a la comunicación de la referencia, solicita se emita un concepto en respuesta a la siguiente pregunta:

*¿Se configura inhabilidad si la esposa del alcalde concursa para el cargo de personero en el mismo municipio?*

## FUNDAMENTOS DEL CONCEPTO

La Ley 136 de 1994<sup>1</sup> respecto de las inhabilidades para ser elegido personero municipal, precisa:

ARTÍCULO 174. INHABILIDADES. No podrá ser elegido personero quien:

(...)

f) Sea pariente dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil o tenga vínculos por matrimonio o unión permanente con los concejales que intervienen en su elección, con el alcalde o con el procurador departamental;

(...)

De conformidad con lo anterior, no puede ser designado como personero municipal, entre otros, la cónyuge o compañera permanente del alcalde del respectivo municipio.

## RESPUESTA A LA PREGUNTA OBJETO DE LA SOLICITUD DE CONCEPTO

Con fundamento en los criterios y disposiciones expuestos, la inhabilidad para ser personero es de carácter especial y no hace excepciones; por consiguiente, en criterio de esta Dirección Jurídica, la cónyuge del alcalde se encuentra inhabilitada para ser designada en el cargo de personero en el respectivo municipio.

## NATURALEZA DEL CONCEPTO

Este concepto lo emitimos en los términos y con los alcances dados por el artículo 28 del Código de Procedimiento Administrativo y Ley 1437 de 2011.

Para mayor información relacionada con los temas de este Departamento Administrativo, le sugerimos ingresar a la página web

[www.funcionpublica.gov.co/eva](http://www.funcionpublica.gov.co/eva), en el botón web *Gestor Normativo* puede consultar entre otros temas, los conceptos emitidos por esta Dirección Jurídica.

Cordialmente,

ARMANDO LOPEZ CORTES

Director Jurídico

Proyectó: Angélica Guzmán Cañón

Revisó: Armando López Cortés

Aprobó: Armando López Cortés

11602.8.4

NOTAS DE PIE DE PÁGINA

<sup>1</sup>«Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios».

---

Fecha y hora de creación: 2024-12-12 08:16:51